



En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 27 Veintisiete días del mes de Marzo del año 2017

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la [REDACTED] CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO TUXPAN KM 59+60, SIN SAN ALEJO, TEPALZINGO, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HUDALGO, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que mediante orden de inspección número HI029RN/2017, de fecha 08 de Febrero del 2017, signada por la C. Lic. Lucero Estrada López en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección en **MATERIA FORESTAL**, comisionándose para tales efectos a los [REDACTED] quienes podrán actuar en forma conjunta para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar si cumple con las autorizaciones correspondientes expedidas por la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultado anterior, con fecha 08 de Febrero del 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número HI029RN/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser substitutos de infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**TERCERO.** Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección No. HI029RN/2017 de fecha 08 de Febrero del 2017, se desprende que el predio de referencia inspeccionado no es infractor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como tampoco de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 y 32 bis fracción v de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción i, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, 45 Fracción V, 46 Fracción XIX, 46 Párrafo Segundo, y 68 fracciones IX, X, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Noviembre del 2012; así como en el artículo Primero Párrafo Cuarto Apartado 12 y Segundo del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2013, en su artículo Primero inciso b), e), numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido en el Estado de Hidalgo" y Artículo Segundo.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. H1029RN/2017 de fecha 08 de Febrero del 2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.P

### CONCLUSIONES:

En atención al orden de inspección citado al rubro citado nos constituimos en Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en Carretera Federal México-Tuxpan Kilómetro 59+60 S/N San Alejo, Tepalzingo, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, siendo recibido y atendido por el [REDACTED] en su carácter de encargado del lugar visitado, persona a la que se entrega la orden de inspección previa identificación de nuestra parte como Inspectores Federales de la PROFEPA en el estado de Hidalgo y de haberle explicado el contenido y alcance legal de la orden de inspección a su más entera satisfacción, se solicitó la documentación correspondiente para el funcionamiento de este centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, el visitado presentó el aviso de funcionamiento y su registro forestal nacional, por lo que anterior se procedió a dar cumplimiento a los puntos señalados en la orden de inspección

#### A) Autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para poder verificar el cumplimiento de este punto se le solicito al visitado exhibiera la correspondiente autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (SEMARNAT) exhibiendo en este momento el oficio número [REDACTED] de fecha 13 de Septiembre de 2016 expedido por la SEMARNAT consistente en la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en Carretera Federal México-Tuxpan Kilómetro 59+60 S/N San Alejo, Tepalzingo, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y que se le ha asignado el código de identificación forestal número [REDACTED] documental de la cual se agrega copia simple a la presente acta previo cotejo con el original para que surta efectos legales correspondientes..

#### B) Registro Forestal Nacional.

A continuación se procedió a solicitar al visitado exhibiera su correspondiente Registro Forestal Nacional expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales visitado exhibiendo en este momento el oficio número [REDACTED] de fecha 27 de Septiembre de 2016 expedido por la SEMARNAT en el cual consta que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales [REDACTED] ha quedado inscrito en el Registro Forestal Nacional, en cédula fechada el 13 de Septiembre de 2016, integrada al Libro Hidalgo, tipo TI, Volumen 1, Número 8 año con código de identificación forestal número T [REDACTED] ubicado en Carretera Federal México-Tuxpan Kilómetro 59+60 S/N San Alejo, Tepalzingo, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

#### C) Libro de Registro de entradas y salidas de Materias Primas Forestales.

Acto continuo se procedió a solicitar al visitado exhibiera su correspondiente Libro de Registro de Entradas y Salidas de materias primas forestales del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales visitado para este punto el visitado presenta un libro de Registro de Entradas y Salidas de forma digital, este libro presenta los datos referentes a este Centro de Almacenamiento, como es el nombre del establecimiento nombre del titular, datos del domicilio, el registro nacional y código de identificación, así como un balance del movimiento de las materias primas forestales de manera diaria, el cual termina con un saldo de 145.047m<sup>3</sup> de madera en rollo de pino, así mismo se presentó la documentación que respalda dicho libro siendo las remisiones forestales, reembargues forestales y oficios de validación de estos, los cuales se encuentran en dicho libro, de acuerdo al análisis realizado.

27

**D) Realizar el inventario de las materias primas forestales y productos forestales localizados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.**

A continuación se procedió a realizar la cuantificación y cubicación de las materias primas y los productos forestales encontrados en el patio de almacenamiento de esta industria, para el caso de la madera en rollo debido a que se encontraron materias primas forestales conocidas como madera en rollo cortas dimensiones para realizar la cubicación se utilizó el método de aplamiento, donde se midió el ancho por el largo por alto de cada una de las pilas de madera y aplicando un coeficiente de 0.07 se realizó la suma matemática multiplicando el ancho por el largo por el alto por el coeficiente para obtener el volumen en metros cúbicos utilizando un flexómetro marca Truper número de aprobación 3065, tipo IA, y el Sowtare Excel obteniendo los siguientes datos:

Cubicación por Aplamiento Madera rollo de Pino					
Longitud	Altura	ancho	Constante	No. Pilas	Volumen
6	2.3	2.6	0.7	1	25.116
7.8	2.2	2.8	0.7	2	67.2672
<b>Total</b>					<b>92.3832</b>

Acto continuo se procedió a tomar las medidas o dimensiones del producto forestal que se encuentran en el patio de almacenamiento del Centro de Almacenamiento y transformación de materias Primas Forestales visitado para lo cual se utilizó un flexómetro marca Truper de 5 Metros de longitud tipo 1ª con número de aprobación 3065, Para calcular el volumen de los productos forestales (Madera aserrada) se multiplico el largo por el alto por el grosor (Operación aritmética utilizada para calcular el volumen de una figura tridimensional) por el número de piezas encontradas tal y como se aprecia en la siguiente fórmula.

**Dónde:**

**LONGITUD = Es la medida de largo de la madera labrada.**

**ANCHO = Es la medida de ancho de la madera labrada.**

**GROSOR = Es la medida de grosor de la madera labrada.**

**NO. PZAS = Es la cantidad de piezas encontradas con las mismas medidas.**  
**obteniendo los siguientes resultados:**

Productos Forestales (Madera aserrada de Pino)					
Longitud	Ancho	Grosor	No. Piezas.	Volumen	
1.03	0.09	0.02	5647	10.470	
1.03	0.06	0.02	4174		
1.27	0.13	0.02	6247		
1.27	0.09	0.02	6820	15.591	
<b>Totales:</b>			<b>22888</b>	<b>26.060</b>	
			<b>2</b>	<b>52.120</b>	

Como se puede observar en la tabla, el total del volumen cuantificado, de 26,060 de madera aserrada, se convirtió a metros cúbicos rollo arrojando un volumen de 52,120m³ rollo, utilizando el coeficiente de aserrio del 50%.





A decir del visitado la superficie del Centro de Almacenamiento es de 1800 metros cuadrados.

L) *Relación de maquinaria.*

Acto continuo procedimos a acercarnos a la maquinaria observamos en el lugar visitado a efecto de poder también inventariarla, pudiendo constatar que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestal visitado cuenta con:

Una torre de aserrío sin marca aparente, con un volante de 1 metro de diámetro por 10 cm de grosor con un motor eléctrico de 20 hp y un carro alimentador o de un empuje de fricción de 2m por 0.80cm con 2 rieles de 5 metros, los cuales fueron medidos utilizando el flexómetro antes descrito, que se encuentran aparentemente en buen estado y con capacidad de funcionar.  
Una desorilladora sin marca aparente movida con un motor eléctrico de 5hp marca SIEMENS.  
Una torre de Aserrío Tabletera sin marca aparente, con volante de 1 metro de diámetro por 10 cm de grosor con motor eléctrico de 10 hp, sierra cinta de 6.50m.  
Un generador eléctrico sin marca aparente, con motor de diésel marca Jhon Deere serie R121402.

M) *En caso de que el inspeccionado cuente con la autorización antes referida, los inspectores federales actuantes verificarán que este cumpla y haya dado cumplimiento a las condiciones de dicha autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

La autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "Aserradero San Alejo" no cuenta con condiciones que sean objeto de revisión al momento de la inspección; sin embargo menciona lo siguiente:  
En el punto SEGUNDO este aserradero cuenta con su registro Forestal Nacional Anteriormente.  
El punto TERCERO, este centro de almacenamiento lleva el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma digital con los requisitos que señala este punto  
Punto CUARTO este centro de almacenamiento tiene las remisiones y reembarques forestales en este establecimiento desde la fecha de su funcionamiento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como tampoco a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Toda vez que al verificar el Centro de Almacenamiento y Trastformación de Materias Primas Forestales, no se encontró ninguna irregularidad que haya vulnerado la legislación ambiental ya que al verificar todos y cada uno de los puntos manifestados en la orden de inspección No. H1029RN/2017, de fecha 08 de Febrero del 2017, fueron cumplidos en su totalidad. Ahora bien al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como tampoco a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento administrativo, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. H1029RN/2017, de fecha 08 de Febrero del 2017. Por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y:

